



Oficio No. 669
Bucaramanga, 7 de ABRIL DE 2021

Señores Honorables:
JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
BUCARAMANGA

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
DEUDOR: CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ.
ACREEDORES: COORDISER, BANCO POPULAR S.A., SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA DORADA, BANCO BBVA COLOMBIA y
BANCO GNB SUDAMERIS.
RADICADO: 680014003002-2019-00709-00

Por medio del presente me permito comunicarle que se dispuso:

En cumplimiento a lo ordenado en el presente proceso, le comunico que se **ORDENÓ: "OFICIAR (...)** por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a los demás Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra el deudor CARLOS YESID ARANGO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 1.100'948.219, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos."

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el art. 11° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales.

"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el art. 111 del C.G.P."

Sin otro particular.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

FAVOR AL CONTESTAR INDICAR EL NÚMERO DE RADICADO